Maracaná, 05 de septiembre de 2023

Ref.: POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES y en caso específico la justificación del CO ID 426006 ALMUERZO ESCOLAR.

Por tal motivo exponemos lo siguientes:

1. Que, Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo**: 1) Un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto**; 2) Opcionalmente, la convocante se encuentra facultada a publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma
2. Que, diferidos proyectos institucionales de contrataciones de obras, bienes y en este caso específico de ALMUERZO ESCOLAR han sido incluidos en el PLAN ANUAL DE CONSTRATACIONES PUBLICAS, dentro del 1º y 2º cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio del llamado. Los procesos del llamados que no se alcanzaron ejecutar, debido a que la realización de anteproyectos de los mismo están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definido sean aprobados por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo el debido proceso.

Atendiendo a los principios de economía y eficiencia orientados a la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria consagrados en el art. 4º de la ley Nº 2051/03, y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte la misión institucional del municipio.

Es mi DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
INTENDENCIA MUNICIPAL
Carlos Rodi Insfran Aveiros
C.I.: 3848139
Firma